



Auto número 1229

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto Reglamentario 1220 de 2005, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora Tatiana García Victoria, identificada con la cédula de ciudadanía número 52691024 de Bogotá, en calidad de subgerente de la Sociedad Krokodeilos S. A., identificada con Nit número 900093685-8, mediante radicado 13172 del 26 de marzo de 2007, con sede administrativa en la calle 37 14 – 46, solicitó Licencia Ambiental para comercialización de productos de fauna silvestre.

Que la solicitante presentó la siguiente documentación.

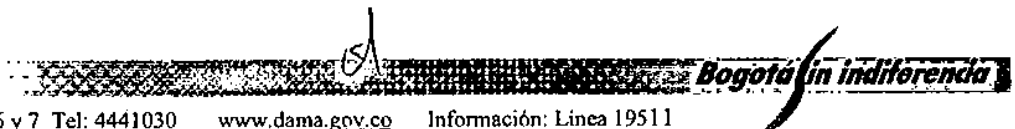
1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Formulario del Registro Único Tributario.
3. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de trescientos treinta y dos mil setecientos pesos (\$332.700,00) de fecha 23 de marzo de 2007 y con base en la autoliquidación número 15558 del 22 de marzo de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de Licencia Ambiental para comercialización de productos de fauna silvestre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1229

2

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para la obtención de Licencia Ambiental para comercialización de productos de fauna silvestre, a favor de la Sociedad Krokodeilos S. A., identificada con Nit número 900093685-8, y con representación legal del señor César Alejandro Camargo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 80502516, o quien haga sus veces, con sede administrativa en la calle 37 14 - 46.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor César Alejandro Camargo Serrano, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, en la calle 37 14 - 46 / 68, PBX 2859875.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C., 18 JUL 2007.

Isabel Cristina Serrato Troncoso
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 22-06-07 / 

Bogotá sin Indiferencia